



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR ANDREINA MILEYDIS HAWKINS MONTANO contra SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A.S. –CLINICA PRADO. RAD. 47-001-31-05-002-2020-00171-00.

RESUELVE

- 1.** Téngase por no contestada la demanda por parte de la demanda **SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A.S**
 - 2.**
 - 3.** Se fija el día **MIERCOLES, DIESCINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 A.M** , con el fin de celebrar las siguientes audiencias:
 - A) Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:
 - a. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
 - b. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
 - c. SANEAMIENTO DEL PROCESO
 - d. FIJACIÓN DEL LITIGIO.
 - e. DECRETO DE PRUEBAS.
 - B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:
 - a. PRACTICA DE PRUEBAS
 - b. ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.**

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se le solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la

hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará la demandante a la audiencia.

4. En virtud de los principios de concentración, oralidad, inmediación, celeridad y economía del proceso que postula la Ley 1149 de 2007, se requiere a la demandada **SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A.S** para que allegue en el término de la distancia, con destino a este procesos, los documentos contentivos en su archivo laboral, como copia simple del contrato de trabajo, los recibos o constancia de pago de la seguridad social integral, recibos de consignación de las cesantías, recibos de pagos de salarios e intereses de cesantías, entre otros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

